

3-1

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

0000018

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DECLARACIÓN JURAMENTADA.**

OTORGADA POR:

SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO.  
S.A." (SEICO)

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 3 c.

A.E.

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves cinco (05) de febrero del año dos mil cuatro ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Ingeniero EMILIO ISAIAS MOHAUAD, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en calidad de Apoderado y Representante Legal de la SUCURSAL de la Compañía a domiciliarse en esta capital "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO), tal como consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, dice que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, y previo el juramento legalmente presentado ante el Notario,

1 con pleno conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de  
2 perjurio realiza la presente declaración, contenida en los siguientes  
3 términos: "Ingeniero **EMILIO ISAIAS MOHAUAD**, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz,  
5 portador de la Cédula de Ciudadanía diez y siete cero cero cuarenta y cinco  
6 dos cero dos - cero (170045202-0), domiciliado en esta ciudad de Quito, en  
7 mi calidad de Apoderado y Representante Legal de la SUCURSAL de la  
8 Compañía a domiciliarse en esta capital "SOUTHERN ENTERPRISES &  
9 INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO), a Ud. muy respetuosamente solicito se  
10 sirva receptar mi declaración juramentada, sobre los particulares siguientes:  
11 UNO) Que el compareciente Ing. Emilio Isaiás Mohauad, en calidad de  
12 Apoderado y Representante Legal de la Sucursal de la Compañía  
13 "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO),  
14 debidamente facultado para el efecto DECLARA con juramento que la  
15 mencionada Compañía a domiciliarse en el Ecuador se dedicará única y  
16 exclusivamente a la actividad identificada como INMOBILIARIA,  
17 comprendiendo ésta la construcción, arrendamiento, compraventa de  
18 inmuebles, etcétera.- DOS) Que en razón de que la Sucursal de la  
19 Compañía SEICO tendrá como actividad única y exclusiva la identificada  
20 como inmobiliaria, ésta no va a realizar actividades relacionadas con la Ley  
21 General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley de Consultoría, Ley de  
22 Mercado de Valores y Ley General de Seguros, declaración expresa que  
23 hace para fines de alcanzar la aprobación y autorización que debe conceder  
24 la Superintendencia de Compañías para la domiciliación de "SOUTHERN  
25 ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO).- Receptada ésta,  
26 mi declaración juramentada, bajo las solemnidades de Ley, ruego me sea  
27 entregada debidamente certificada, concediéndome tres (3) copias de la  
28 misma para hacerla valer ante las Autoridades competentes".- **HASTA**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



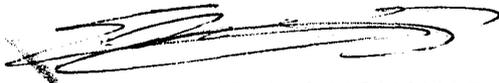
1 **AQUI LA DECLARACIÓN JURADA DEL COMPARECIENTE** la misma  
2 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la  
3 celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos  
4 legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se  
5 afirma y ratifica en ella y para constancia de lo cual firma juntamente  
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11   
ING. EMILIO ISAIAS MOHAUAD.

12 **APODERADO SOUTHERN ENTERPRISES &**

13 **INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO)**

14 C.C. 170045202-0

15 P.V.

16

17

18

19

  
DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCU...

**...MENTOS HABILITANTES.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBRACION

CIUDADANIA ..... 1.70045202-0

ISAIAS ROHAÑO ENECIO  
 25 MAYO 1.944

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION  
 03 Q46 Q3373

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 44



EQUATORIANOS XXX V434304242

CASO Nº ..... MARIA SUSANA CORDOVEZ

SUPERIOR ..... ING. INDUSTRIAL

JUAN ISAIAS

ANGELA ROHAÑO

QUITO 14-02-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

083855

FINA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 en Quito

**05 FEB 2004**

DR FELIPE GUERRA DE DAVALOS  
 NOTARIO





0000020



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL No 22/2003

TOMO UNICO  
PODER ESPECIAL NUMERO 341/2003  
AÑO DE 2003

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres, ante mí, JUAN X. BOLAÑA, Cónsul del Ecuador, comparece el señor EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ, ciudadano estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Licencia de Conducir número uno dos dos cero dos cero cinco siete cuatro dos uno ocho cuatro (1220-205-74-218-4); domiciliado en el 3522 Bayshore Villas Dr. Miami, Florida 33133 Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor EMILIO ISAIAS MOHAUAD, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador y en Panamá, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI: En el Registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente poder.- Que yo, EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ, domiciliado en esta ciudad, en calidad de Vicepresidente de la Compañía "SOUTHERN ENTERPRICES & INVESTMENTS CO. S.A" (SEICO), autorizado por la Junta de Directorio de fecha 8 de septiembre del 2003, en ejercicio de la facultad que me ha sido concedida, designo como Apoderado especial, de la Compañía a domiciliarse y establecer Sucursal en el Ecuador al señor Ingeniero EMILIO ISAIAS MOHAUAD, quien es ecuatoriano, residente en Ecuador y en Panamá, como legítimo APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO, S.A." (SEICO) en dicho país. Apoderado que se lo considerará investido de amplias facultades y atribuciones para que con sujeción a las Leyes ecuatorianas ejecute y realice a su discreción los siguientes actos: 1) Representar en el Ecuador a la Compañía SEICO en todas las relaciones con organismos públicos o privados, con amplios poderes y sin restricción alguna: 2) Celebrar por su mandante y con amplias facultades todos los actos o negocios y transacciones que sean necesarias efectuar en el Ecuador y que estén llamados a surtir efecto en ese País. 3) En general, en representación de la Compañía proponer o responder demandas que se formulen ante las Autoridades judiciales competentes del Ecuador, así como tomar las acciones que se requieran para cumplir con las obligaciones legítimas originadas en los Contratos o negocios que hubiere celebrado la Compañía en el Ecuador.- 4) Representar a la Compañía ante las Autoridades administrativas de impuestos fiscales o municipales, de trabajo o del Seguro Social, proponiendo o contestando, si es del caso, los reclamos que correspondan.-5) Representar a la Compañía en los

Juicios de impugnación o reclamos que deban proponerse en contra de Resoluciones administrativas contrarias a sus intereses, acciones que deban someterse a continuarse hasta su terminación ante los Tribunales o Cortes competentes, por asuntos tributarios, civiles, laborales o sociales.- 6) Abrir y operar cuentas de bancos que considere necesarias en las ciudades del país, 7.- Contratar y despedir los trabajadores que estime necesarios para su actuación; 8) Nombrar temporalmente representante sustituto en el Ecuador, para que con amplias atribuciones desempeñe todas o parte de las funciones descritas en este Poder, y cuando sea necesario revocar la delegación o sustituirla a su discreción.- Para la mejor ejecución de este mandato, se confiere al Apoderado las facultades previstas para los representantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.-HASTA AQUI LA MINUTA.-El Poderdante confiere al Mandatario todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 48 del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no se la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.-Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi, integramente al OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--

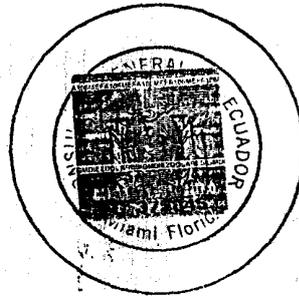
*Emilio Enrique Isaias C.*  
EMILIO ENRIQUE ISAIAS C.  
PODERDANTE

*Juan X. Bolón*  
JUAN X. BOLÓN  
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y TEXTUAL DE SU ORIGINAL QUE SE HALLA PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SE LLEVA EN ESTE CONSULADO GENERAL. EN MERITO DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA. DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

*Cecilia Zohrer Ponton*  
CECILIA ZOHRER PONTON  
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS :US\$10,00  
ARANCEL CONSULAR: II-11-1



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito

05 FEB 2004

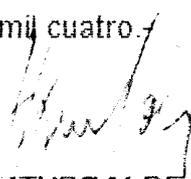
DR FELIPE HUBALD DAVALOS  
NOTARIO



Se otor...

0000021

...gó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, otorgada por **SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a once de febrero del año dos mil cuatro.

  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 0680 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías el 18 de febrero de 2004, tomé nota al margen de las matrices de las protocolizaciones efectuadas ante mi el 12 y 29 de enero del año 2004 y escritura pública de declaración juramentada celebrada ante mi el 05 de febrero de 2004, que contienen los documentos exigidos por el Artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO) de nacionalidad panameña, de la CALIFICACIÓN de suficientes de dichos documentos otorgados en el exterior y la autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes mencionada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de febrero de 2004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

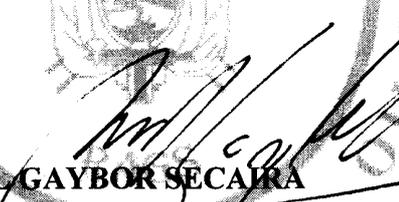




0000022

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS OCHENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de febrero del 2.004, bajo el número **701** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **SOAUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A. (SEICO)** ”; y, el **PODER** otorgado por la Junta de Directorio, a favor del **SR. EMILIO ISAIÁS MAHAUAD**, protocolizadas el 12 de enero, 29 de enero; y, de la escritura publica otorgada el 5 de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **414**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07798**.- Quito, a diez y nueve de marzo del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

